

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

N° E/M : 00259

Señores :

Dirección :

R.U.C. :

Teléfono :

Fax :

Email :

Fecha :

Concepto :

SERVICIO DE IMPRESION DE CERTIFICADOS PARA EL PROYECTO CREE

Moneda : S/.

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	500100050561	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:

- Garantía:

- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :

- Tipo de Moneda :

- Validez de la cotización :

- Indicar Marca de Procedencia

- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

Descripción del Servicio

Atentamente;



FORMATO N° 2

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

Área O Equipo	Proyecto: "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco"
Meta Presupuestaria	055
Actividad Del Poi	Componente 7: Capacidades suficientes para el perfeccionamiento y desarrollo del docente.
Fte. de Fto.	018 Canon Y Sobre Canon

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de impresión de certificados.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el servicio de impresión de certificados, para la certificación de la "Capacitación del fortalecimiento de capacidades y manejo de estrategias para preservar y revitalizar las lenguas originarias quechua, ashaninka, matsigenka y lengua extranjera inglés" que forma parte de las actividades del Proyecto de Inversión: "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco", CUI N° 2506860.

3. ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Educación emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0078-2024-GR CUSCO - GEREDU de fecha 23 de enero de 2024, Modificada con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0078-2024-GR CUSCO - GEREDU. Donde se aprueba la última modificación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN SERVICIOS DEL CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2506860.

En el marco de la planificación estratégica y operativa para la gestión 2025, se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de impresión de certificados para la certificación de la "Capacitación del fortalecimiento de capacidades y manejo de estrategias para preservar y revitalizar las lenguas originarias quechua, ashaninka, matsigenka y lengua extranjera inglés", que es llevado a cabo por el componente 07 del Proyecto CREE.

Esta acción se enmarca dentro de las buenas prácticas de la gestión, asegurando un servicio eficiente y continuo en beneficio del objetivo del proyecto.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de impresión de certificados, que permita la entrega de certificados a los maestros que se encuentran registrados en la "Capacitación del fortalecimiento de capacidades y manejo de estrategias para preservar y revitalizar las lenguas originarias quechua, ashaninka, matsigenka y lengua extranjera inglés" del Proyecto "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco", CUI N° 2506860.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 01

Item	Lenguas/idiomas	Unidad de medida	cantidad
1	QUECHUA	Unidad	1,800
2	ASHANINKA	Unidad	100
3	MATSIGENKA	Unidad	100
4	INGLÉS	Unidad	500
TOTAL		Unidad	2, 500

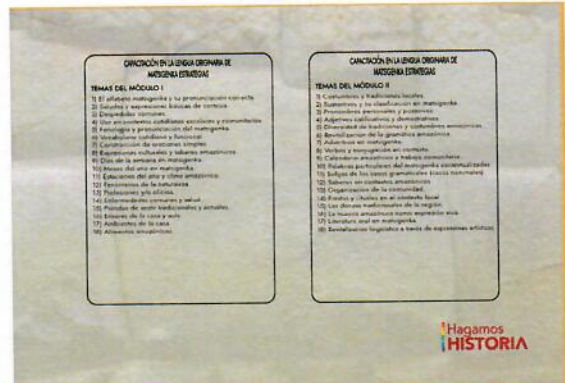
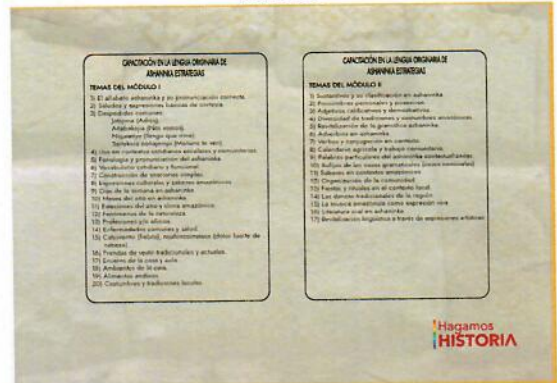
Nota: distribución de cantidades por lengua e idioma

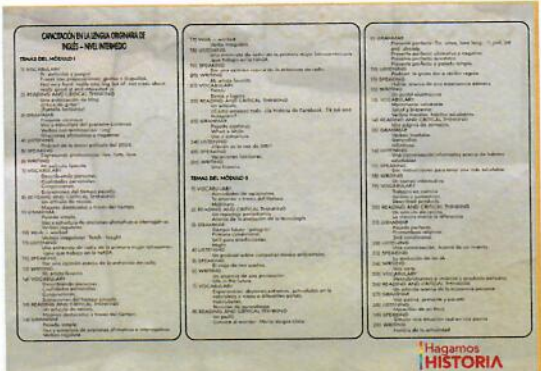
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



ITEM	CANT	UND. DE MEDIDA	DESCRIPCION	IMAGEN /MODELO REFERENCIAL
01	1800	unidad	Impresión de 1800 certificados/diplomas para la certificación de docentes participantes de la capacitación en el dominio de la lengua nativa quechua.	Anverso Reverso

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

02	100	unidad	Impresión de 100 certificados/diplomas para la certificación de docentes participantes de la capacitación en el dominio de la lengua nativa matsigenka.	Anverso  Reverso 
03	100	unidad	Impresión de 100 certificados/diplomas para la certificación de docentes participantes de la capacitación en el dominio de la lengua nativa ashaninka.	Anverso  Reverso 

 	04	500	unidad	Impresión de 500 certificados/diplomas para la certificación de docentes participantes de la capacitación en el dominio de la lengua extranjera inglés.	Anverso  Reverso 
--	----	-----	--------	---	--

✓ CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Tamaño de certificado A-4 (21 x 29,7 cm).
- Impreso en papel hilo
- Gramaje 300 g/m²
- Color crema

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

• Modelo

El proveedor deberá coordinar con el área usuaria luego de notificada la orden de servicio para acordar detalles del modelo preliminar.

• Muestra

El proveedor deberá presentar una muestra del certificado, dentro de los dos (02) días calendarios posteriores a la notificación de la orden de servicio y/o contrato. Esta será evaluada por el área usuaria, que emitirá un acta de conformidad.

Nota: La muestra quedará bajo custodia hasta la entrega total del bien, debiendo coincidir exactamente con lo aprobado.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- El proveedor debe de ser persona natural o jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Debe de contar con CCI.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN

Lugar: El servicio se brindará en el local del proyecto "Creación Servicios Del Centro Regional De Recursos Educativos Especializado Para La Educación Básica Regular En La Dirección Regional De Educación Del Gobierno Regional Del Cusco, Distrito De San Sebastián - Provincia De Cusco - Departamento De Cusco", Ubicado en la Avenida Ejército N° 1150.

- **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será de (05 días) días hábiles, el cual inicia desde el día en que se emita el acta de conformidad de la muestra, como se estipula en las condiciones del servicio.

9. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad es otorgada por el residente e inspector del Proyecto CREE en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en un solo pago, previa emisión de conformidad emitida por el área usuaria.

Para solicitar el pago, el proveedor deberá de presentar de una solicitud de pago a la Gerencia Regional de Educación con atención al proyecto CREE a través de mesa de partes de la GEREDU, adjuntando la siguiente información:

- Comprobante electrónico, recibo por honorario y/o factura.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria para el trámite pago.

11. CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en La ley es la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones,

donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. PENALIDADES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde: $F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora no se aplicará otras penalidades.

La aplicación de las penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

18. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos. El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Lino Arenas Yabar
RESIDENTE DE PROYECTO CREE
CPPe. N° 2097